

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00107-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió solicitud vía correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante, solicitando se requiera al pagador del Fondo de Pensiones COLPENSIONES con el fin que le dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 01 de Septiembre de 2020. Riohacha, D. T. y C., Enero 20 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Enero veinte (20) del Dos Mil Veintiuno (2021).*

**PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.**

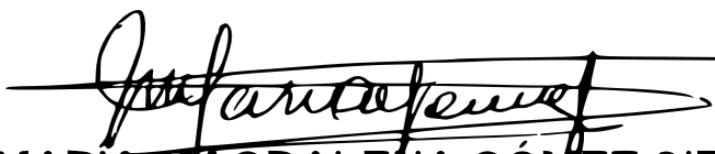
<b>DEMANDANTE</b>	MARILEINIS DOVALE DIAZ
<b>DEMANDADO</b>	MOISES RAFAEL DOVALES PONCE.
<b>ASUNTO</b>	REQUERIR COLPENSIONES.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2020-00107-00

Visto el anterior informe secretarial, requiérase al Tesorero-Pagador del Fondo de Pensiones Colpensiones, a fin que se sirva informar a este despacho las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha Septiembre 01 de 2020, en la cual se decretó medida de embargo en cuantía del 30% como cuota alimentaria a cargo del demandado señor MOISES RAFAEL DOVALES PONCE identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.101.932, como pensionado de esa entidad.

Dichos dineros deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. 440012033001 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la demandante señora MARILEINIS DOVALE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.135.134.

Adviértase las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial, conforme lo dispone el Art. 130 en su numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito